CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2023 - 20:40:28
Recibo No. S001945061, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YhtHKTUyAc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IDEARK SERVICIOS S.A.S.
Nit : 901363149-4
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 224056
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 05 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 39 N.19 - 54 - Palermo
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : guillermo.erazobravo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3224574510
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 39 N.19 - 54 - Palermo
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : guillermo.erazobravo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3224574510
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de enero de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022, con el No. 26688 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IDEARK SERVICIOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 23 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Putumayo, el 31 de enero de 2020 bajo el No. 8770 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022, con el No. 26688 del Libro IX, se decretó Cambios de domicilio de MOCOA - PUTUMAYO A PASTO -

NARIÑO

Por Acta No. 4 del 19 de mayo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 28288 del Libro IX, se decretó SE REFORMA EL ARTICULO 47 DE LOS ESTATUTOS, SE SUPRIME EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Contratar, vender, suministran comprar, alquilar cualquier actividad lícita. Realizar, crear, diseñar y elaborar programas, proyectos y actividades que permitan mejorar las condiciones socio sociales de las personas niños, jóvenes, adultos. Adulto mayor. Mujer cabezas de hogar. Embarazadas. Lactantes. Desplazados y familia en general sin distinguido de credo. Raza, religión. Sexo y condición social en armonía con el medio ambiente; además desarrollar actividades de preparación, producción y embalaje de alimentos para diferentes segmentos de la población. Prestar servicios a instituciones públicas y privadas para ejecutar contratos mediante suministro de personal. Bienes muebles e inmuebles y demás que se deriven de ellos, elaborar estudios y diagnósticos de tipo financiero, económicos, ambientales, administrativos y de control interno. Ordenamiento, formulación y evolución de programas. Planes y proyectos de toda índole para entidades públicas y privadas. Levantamientos topográficos y elaboración de planos y distribución. Compra, venta y compraventa de todo tipo de dotación para instituciones de salud. Artículos médicos. Equipos médicos. Artículos de ferretería materiales y quipos para la construcción, materiales y equipos eléctricos y electrónicos, insumos y productos agropecuarios, insumos y productos forestales. Artículos para la oficina, papelería en general. Equipos de computación y periféricos. Equipos de video y sonido toda clase de artículos de tecnología. Muebles para oficina mobiliario en general. Mobiliario escolar, artículos domésticos. Muebles y enseres. Menaje. Lencería en general. Hamacas, vestuario y todo lo relacionado con textiles y prendas de vestir. Artículos, artículos de vestuario y seguridad industrial, productos para la canasta familiar, toda clase de productos alimenticios, insumos y equipos para el manejo de residuos sólidos insumos y equipos para el tratamiento para aguas residuales. Insumos y equipos para el tratamiento de agua potable. Maquinaria y herramientas para la construcción y minería, maquinaria y herramienta para la agroindustria maquinaria y herramientas para el sector agropecuario y minero. Maquinaria y herramienta para el sector forestal. Vehículos automotores y sus repuestos, importación y exportación de toda clase de maquinaria, repuestos, vehículos y materiales que sean requeridos para llevar acabo el social de la empresa. Compra y venta. Administración, mantenimiento. Arriendo de bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores. Compactadores de basura. Maquinaria liviana y pesada para el comercio y la industria, sus partes y accesorios y demás vehículos terrestres, fluviales y en general todo aquello que sea susceptible de serlo. Teniendo en cuenta el objeto de la empresa. Compra. Venta. Suministra de minerales de la industria química y conexas. Materiales plásticas y manufacturas de estas materias plásticas, madera, carbón mineral, manufactura de madera. Materiales textiles máquinas y aparatos para la reproducción de sonidos, aparatos para ia reproducción o grabación de imagines y sonidos de televisión y sus partes y accesorios material de transporte. Accesorios y mercancías y productos diversos, ventas y distribución de toda clase de productos lícito: Y comercialización de estos en el territorio nacional e internacional. Capacitaciones y logística, así mismo podrá realizar otra actividad económica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad

podrá llevar acabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La prestación de servicios en todas sus ramas y en todas sus formas. Así como lo prestación de asesorías jurídicas en todas las áreas la sociedad podrá llevar a cabo. En general, todas las operaciones. De cualquier naturaleza que ellas fueren. Relacionadas con el objeto mencionado. Así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo: Desarrollo del objeto: Para la realización del objeto la compañía podrá: 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos. Sean muebles o inmuebles. Y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 2. Adquirir y usar nombres comerciales. Logotipos. Marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro: Si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. 3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades. Con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes. Mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios. Incorporarlas o incorporarse a ellas. 4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva. Que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 5. En general. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a n con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como nacionalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compa1ía. 6. Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras. Naturales o jurídicas. 7. Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas. Nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas nacionales multinacionales andinas o internacionales. 8. Realizar en su propio nombre. Por cuenta de terceras personas o en participación con ellas. Las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los que tengan como nacionalidad adquirir derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. 9. Adquirir. Poseer. Conservar. Administrar o arrendar sus bienes muebles e inmuebles. Así como darlo: Y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregados o recibirlos en garantía de obligaciones. 10. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades afines a las de su objeto. 11. Constituir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el territorio nacional y/o en el exterior y designar agentes. Gerentes o administradores. Así como apoderados generales o especiales para su representación judicial o extrajudicial 12. Manejo de franquicias representación comercial. Recepción de bienes en consignación. Celebración de contratos de leasing. Celebración de alianzas estratégicas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	95.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	95.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	95.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: facultades del representante legal : 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social. 2. Convocar a la Asamblea General de accionistas de la compa1ía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias. Cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite las dos terceras partes de las acciones suscritas. 3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social. 4. Realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la empresa. 5. Autorizar y gestionar la apertura de agencias. Sucursales, establecimientos de comercio. 6. Nombrar administradores y gerentes para las agencias y sucursales que se abran en otras ciudades. 7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad. Sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. Dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver. O rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso. Suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos. 8. Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea. 9. Presentar a la Asamblea General de accionistas, los estados financieros de cada ario fiscal anexando todos los documentos requeridos por la Ley. 10. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de ia sociedad. 11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de accionistas. 12. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir. Sustituir, delegar. Revocar. Reasumir. Transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados 13. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias. Las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros. Acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos. Los bienes y los intereses de la sociedad. 15. .Designar y remover libremente los empleados de la compa1ía que no dependen directamente de la Asamblea General de accionistas. Y escoger. Al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso. 16. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compa1ía a que cumplan los deberes de su cargo. Y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 17. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. 18. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compa1ía en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo. Procedimiento para la provisión de los cargos previstos. Regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal: Métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo: Fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y En general. Todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos. Incluyendo

normas sobre otorgamiento de crédito, plazos, descuentos, contratacion de seguros y de asesoría y similares. 19. . Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de accionistas. 20. Establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto social y fijar la corresponderte escala salarial. 21. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la Ley y bajo estos estatutos. Y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 19 de mayo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 28289 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARY ESTELA BRAVO PORTILLA	C.C. No. 69.005.704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 02 del 23 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Accionistas	26688 del 05 de octubre de 2022 del libro IX
*) Acta No. 4 del 19 de mayo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas	28288 del 25 de mayo de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4669
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: N8299 C1812

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IDEARK SERVICIOS 2 SAS
Matrícula No.: 210686
Fecha de Matrícula: 17 de junio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 39 NO 19 - 54 - Palermo
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $300.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4719.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

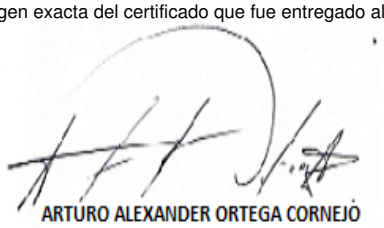
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2023 - 20:40:29
Recibo No. S001945061, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YhtHKTUyAc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14954160613

(415)7707212489984(8020) 000001495416061 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 1 4 9	4	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IDEARK SERVICIOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IDEARK

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 39 19 54 BRR PALERMO

42. Correo electrónico ideark.servicios@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 4 5 7 4 5 1 0	3 0 1 7 8 0 0 8 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 9	2 0 2 0 1 1 0 5	4 7 1 9	2 0 2 0 1 1 0 5	8 2 9 9 / 1 8 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 05 / 13 : 43: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BRAVO PORTILLA MARY ESTELA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954160613

(415)7707212489984(8020) **000001495416061 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 1 4 9	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 7 4 2 7 9	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 2 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954160613

(415)7707212489984(8020) **000001495416061 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 1 4 9	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 2 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 9 0 0 5 7 0 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRAVO	PORTILLA	MARY	ESTELA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954160613

(415)7707212489984(8020) **000001495416061 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 1 4 9	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 2 7 5 2 1		1 1 7 3 0 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BRAVO	PORTILLA	SANDRO	ARLEY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **69.005.704**

BRAVO PORTILLA

APELLIDOS

MARY ESTELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1972**

MOCOA
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-AGO-1990 MOCOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6400100-00208262-F-0069005704-20100108 0019799348A 1 2100571844

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE SUMINISTRO N° GN3821-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y IDEARK SERVICIOS S.A.S

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Realizar EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas para el contrato de suministro y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT APROX
SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	240 sobres
	BRÓCOLI CALABRESE X 3G	240 sobres
	TOMATE CHONTO X 0.5G	240 sobres
	PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	240 sobres
	APIO TALL UTAH X 1G	240 sobres
	LECHUGA SIMPSON X 2G	240 sobres
	SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	240 sobres
	ESPINACA - VIRFLAY X 4G	240 sobres
	ACELGA X 2G	240 sobres
BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE : 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS. CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO : 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO : 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	240 unidades
ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG	1200 bultos
KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD.	240 unidades
	RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	240 unidades

	MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.	240 unidades
	AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO	240 unidades
CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY,PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.	240 Machos y 1200 Hembras
CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	240 unidades
SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB	960 unidades
MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	240 unidades
MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 50 METROS	240 unidades

SERVICIO DE TRANSPORTE

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PAQUETES AGROPECUARIOS	NO PAQUETES	PESO TONELADA
LINARES	20	5,1
ALDANA	20	5,1
LA LLANADA	20	5,1
SAN LORENZO	20	5,1
BERRUECOS	20	5,1
SAN PABLO	20	5,1
COLON GÉNOVA	20	5,1
BELÉN	20	5,1
LA CRUZ	20	5,1
SAN BERNARDO	20	5,1
EL TABLÓN	20	5,1
CUASPUD CARLOSAMA	20	5,1

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

A. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
B. Realizar la entrega de los insumos y herramientas de acuerdo a los requerimientos del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria en los municipios, : Aldana, Cuaspud Carlosama, San Lorenzo, Berruecos, Linares, Belén, Colon Génova, La Cruz, El Tablón De Gómez, San Bernardo, San Pablo y La Llanada, del departamento de Nariño, en coordinación con el supervisor, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, en el tiempo estipulado en el cronograma y en el lugar acordado.
C. Los bienes e insumos a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
D. Los bienes que por su naturaleza lo permitan (kit de herramientas, bombas de fumigar, malla y manguera). deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante.
E. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
F. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de los mismos.
G. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
H. Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el departamento.
I. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas.
J. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
K. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
L. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
M. Suscribir actas de: Iniciación, terminación, ingreso a almacén, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
N. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
O. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
P. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
Q. El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.
R. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
S. Adelantar oportunamente los tramites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
T. El contratista deberá contar con un de espacio físico en la ciudad de Pasto, con el fin de poder verificar la calidad, las especificaciones y características técnicas esenciales de los bienes requeridos por el Departamento.
U. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño (si aplica).

B. GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, previa suscripción de acta de inicio. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, pagara el valor del contrato que se derive del proceso, de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al 50% del valor del total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

b) El valor total del contrato correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3.- Teniendo en cuenta, que la Gobernación otorgará un anticipo, cuya destinación es exclusiva para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos del proyecto para la ejecución, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del cronograma del proyecto. Es necesario que el Contratista presente para el desembolso del anticipo, un Plan de inversión del mismo, detallando su adecuada utilización; documento que debe ser aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 9°. - El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 10°. - De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 11º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($338.548.666,67) M/CTE,** bajo la modalidad de Monto Agotable.

Los ítems a suministrar y el valor unitario son los siguientes:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	Valor Unitario con Descuento (8.82%)
SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	**$5.957**
	BRÓCOLI CALABRESE X 3G	**$5.957**
	TOMATE CHONTO X 05G	**$6.322**
	PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	**$5.988**
	APIO TALL UTAH X 1G	**$5.988**
	LECHUGA SIMPSON X 2G	**$5.988**
	SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	**$3.602**
	ESPINACA - VIRFLAY X 4G	**$5.851**
	ACELGA X 2G	**$5.851**
BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE : 18 L – 20 L : 475 – 528 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 1379 BAR / 147 – 200 PSI PALANCAZOS POR MINUTO : 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN PESO NETO : 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 525 CM ANCHO 215 CM LARGO 425 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	**$234.636**
ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG	**$28.874**
KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ	**$62.291**

	INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD	
	RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD POSEE 2 MM DE ESPESOR POSEE 14 DIENTES EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	**$41.320**
	MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO REMACHES DE ALUMINIO	**$19.437**
	AZADÓN 25, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 25 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO	**$73.233**
CUYES	ESPECIE: CAVIA SP CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY,PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD	**$41.031**
CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	**$62.306**
SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB	**$28.266**
MALLA PLASTICA	180 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	**$116.088**
MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 50 METROS	**$26.731**

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PAQUETES AGROPECUARIOS	PESO TONELADA	Valor con Descuento
Linares	5,1	**$1.695.948**
Aldana	5,1	**$1.686.830**
La Llanada	5,1	**$2.401.073**
San Lorenzo	5,1	**$2.173.123**
Berruecos	5,1	**$1.702.027**
San Pablo	5,1	**$2.005.960**
Colon Génova	5,1	**$1.914.780**
Belén	5,1	**$1.686.830**
La Cruz	5,1	**$2.002.921**
San Bernardo	5,1	**$1.714.184**
El tablón	5,1	**$1.714.184**
Cuaspud Carlosama	5,1	**$2.112.337**

Parágrafo 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 2: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

SÉPTIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2023080072	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.0.00	16/08/2023	$339,492,378	$338.548.666,67

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A DESPACHO, CÓDIGO 2019, GRADO 04, COORDINADOR DEL PROGRAMA SSAN,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor y/o interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

De este modo, El CONTRATISTA constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:
Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato</td><td>Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>100% del monto entregado como anticipo (50% del valor del contrato)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Parágrafo 1º: Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen. En todo caso, el contratista será el único responsable por la cesión o subcontratación, aunque haya sido autorizado por el Departamento, previamente.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato en la plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones de este contrato por parte del contratista o, por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1°. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), de conformidad con la obligación “m” de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1°. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2°. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3°. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4°. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5°. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6°. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

VIGÉSIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El DEPARTAMENTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.
VIGÉSIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA NOVENA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA deberá realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.
TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de LINARES, ALDANA, LA LLANADA, SAN LORENZO, BERRUECOS, SAN PABLO, COLON GÉNOVA, BELÉN, LA CRUZ, SAN BERNARDO, EL TABLÓN y CUASPUD CARLOSAMA, del departamento de Nariño.
TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Grace Carolina Pumalpa
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2023100380

Fecha: 27/10/2023

Tercero: 901363149 **Sucursal:** 001 **Nombre:** IDEARK SERVICIOS S.A.S.

Concepto: CONTRATO GN3821-2023EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Agricultura y Desarrollo Rural/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos/Fortalecimiento de las acciones en el marco de la de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2023080072	338,548,666.67

TOTAL: 338,548,666.67

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10140047** PIN No. **20520813**

Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS
Identificación	901363149
Fecha solicitud	2023-10-27
Fecha vence	2023-10-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN3821-2023- contratista 901363149

Tipo: RECIBO Liquidado por **Página Web**

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 284,594,678	2	$ 5,691,900
		Total	**$ 5,691,900**

Use éste código para Verificar la autenticidad de este documento

20520813

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10140047** PIN No. **20520813**

Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS
Identificación	901363149
Fecha solicitud	2023-10-27
Fecha vence	2023-10-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN3821-2023- contratista 901363149

Tipo: RECIBO Liquidado por **Página Web**

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 284,594,678	2	$ 5,691,900
		Total	**$ 5,691,900**

Use éste código para Verificar la autenticidad de este documento

20520813

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10140047** PIN No. **20520813**

Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS
Identificación	901363149
Fecha solicitud	2023-10-27
Fecha vence	2023-10-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN3821-2023- contratista 901363149

Tipo: RECIBO Liquidado por **Página Web**

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 284,594,678	0.5	$ 1,423,000
		Total	**$ 1,423,000**

Use éste código para Verificar la autenticidad de este documento

20520813

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10140047** PIN No. **20520813**

Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS
Identificación	901363149
Fecha solicitud	2023-10-27
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN3821-2023- contratista 901363149

Tipo: RECIBO Liquidado por **Página Web**

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 284,594,678	2	$ 5,691,900
		Total	**$ 5,691,900**

Espacio para timbre

(415)7709998246843(8020)0010140047(8020)01(3900)0005691900(96)20231031

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10140047** PIN No. **20520813**

Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS
Identificación	901363149
Fecha solicitud	2023-10-27
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN3821-2023- contratista 901363149

Tipo: RECIBO Liquidado por **Página Web**

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 284,594,678	2	$ 5,691,900
		Total	**$ 5,691,900**

Espacio para timbre

(415)7709998551619(8020)0010140047(8020)02(3900)0005691900(96)20231031

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10140047** PIN No. **20520813**

Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS
Identificación	901363149
Fecha solicitud	2023-10-27
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN3821-2023- contratista 901363149

Tipo: RECIBO Liquidado por **Página Web**

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 284,594,678	0.5	$ 1,423,000
		Total	**$ 1,423,000**

Espacio para timbre

(415)7709998705166(8020)0010140047(8020)03(3900)0001423000(96)20231031

(415)00000000022280(8020)0010140047(8020)01(3900)0012806800(96)20231031

Utilice este código para pago en Banco de Occidente a nivel nacional

Copidrogas $1 a $9.999.999
Credibanco $1 a $9.999.999
Punto de Pago $1 a $4.000.000
Full Recarga $1 a $3.000.000

Powered by CamScanner

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Contribuyente

Liquidación No.	10140127	PIN No.	2022003618
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901363149
Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS	Celular	3105264740
Correo	ideark.servicios@gmail.com	Contrato	GN3821-2023
Valor antes de impuestos	$ 284,494,678	Valor impuestos	$ 54,053,989
Valor total contrato	$ 338,548,667	Fecha de contrato	2023-10-26
Fecha de solicitud	2023-10-30	Fecha vence	2023-11-05

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 284,494,678	2.00	$ 5,689,894	$ 0	$ 0	$ 5,689,894
					Total $	5,689,894

(415)0000000022872(8020)00000010140127(3900)0005689894(96)20231105

Use este código para verificar la autenticidad de este documento

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Banco

Liquidación No.	10140127	PIN No.	2022003618
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901363149
Solicitante	IDEARK SERVICIOS SAS	Celular	3105264740
Correo	ideark.servicios@gmail.com	Contrato	GN3821-2023
Valor antes de impuestos	$ 284,494,678	Valor impuestos	$ 54,053,989
Valor total contrato	$ 338,548,667	Fecha de contrato	2023-10-26
Fecha de solicitud	2023-10-30	Fecha vence	2023-11-05

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 284,494,678	2.00	$ 5,689,894	$ 0	$ 0	$ 5,689,894
					Total $	5,689,894

(415)0000000022872(8020)00000010140127(3900)0005689894(96)20231105

Use este código para verificar la autenticidad de este documento

Banco de Occidente
OF. PASTO PRINCIPAL
31 OCT 2023
Recibido con Pago

Powered by CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE 81403 602
RECAUDO CODIGO BARRAS ******2502
14:44:32 2023/10/31 Normal 039
22872 5,689,894.00 D
64964262 5,689,894.00 EF

***-** -

Referencia1 :00000010140127
Referencia2 :
"COPIA" DEPARTAMENTO DE NARIÑO TASA PRO DEPORTE

Powered by CamScanner

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.10.27 16:57:32 -05:00

Código de Seguridad: OkwqGZlrEBBeNNnkMqlzGg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CP-100009850	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	110021712	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/11/2023	24:00 Horas Del	30/06/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	IDEARK SERVICIOS SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.363.149-4
DIRECCIÓN	CARRERA 39 N 19-54B BRR PALERMO	**TELÉFONO**	3224574510
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CARRERA 25 NO. 17 - 49 EDI LA BENEFICENCIA	**TELÉFONO**	7299802
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CARRERA 25 NO. 17 - 49 EDI LA BENEFICENCIA	**TELÉFONO**	7299802

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.GN3821-2023 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACION E IMPLEMENTACION DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 05/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	67.709.733,40	132.451,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 05/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	169.274.333,50	331.128,00
CALIDAD	00:00 Horas Del 05/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	67.709.733,40	132.451,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 304.693.800,30	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUIS FERNANDO CAICEDO ERASO Y CIA LTDA ASE	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	596.030,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	596.030,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	114.196,00
TOTAL A PAGAR	$	715.226,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CP-100009850** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **IDEARK SERVICIOS SAS** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO / DEPARTAMENTO DE NARIÑO ,** expedida por la Compañía en **27/10/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN PASTO a los **27** días del mes **OCTUBRE** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

EL SUSRITO CONTADOR PÚBLICO

SANDRO ARLEY BRAVO PORTILLA
NIT 18.127.521-8

El suscrito contador público SANDRO ARLEY BRAVO PORTILLA, identificado con C.C. N.º 18.127.521 de Mocoa (P) en uso de sus facultades legales,

CERITIFICO QUE:

IDEARK SERVICIOS SAS, identificada con Nit. 901363149-4, representada legalmente por MARY ESTELA BRAVO PORTILLA, identificada con cedula de ciudadania 69005704, se encuentra al día con el pago a los aportes de seguridad social SALUD, PENSION, ARL y PARAFISCALES desde el mes de mayo de 2023 hasta el mes de octubre de 2023.

Para constancia se firma el 30 de octubre de 2023.



SANDRO ARLEY BRAVO PORTILLA
Contador Público
Esp. Revisoría Fiscal y Contraloría
TP. No. 117203-T

Firmado en original

Celular 3153901191- BARRIO RECREO CRA 24D No. 15-58 EMAIL: sandroabravop@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **18.127.521**

BRAVO PORTILLA

APELLIDOS

SANDRO ARLEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1978**

MOCOA
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

17-OCT-1996 MOCOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-6400200-00887179-M-0018127521-20170304 **0054**087768A 1 8184321143



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

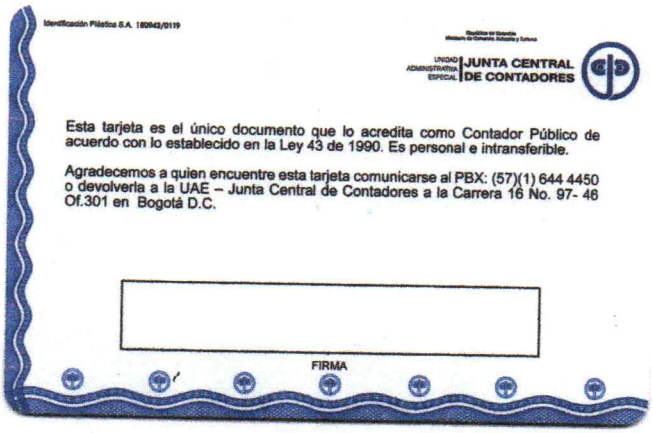
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

117303-T

SANDRO ARLEY
BRAVO PORTILLA
C.C. 18127521
RES. INSCRIPCION 78 DEL 30/03/2006
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

295907 126507



Identificación Plástica S.A. 160942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E49895992758E188

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRO ARLEY BRAVO PORTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18127521 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 117303-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bancolombia

Pasto, octubre 27 de 2023

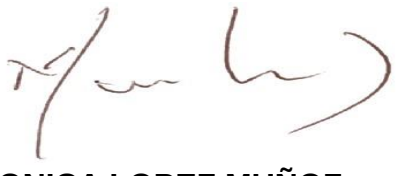
Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **IDEARK SERVICIOS SAS,** identificados con Nit No. 901363149 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la cuenta corriente No. **97200003525**, denominada **EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO**, la cual se encuentra activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7232325 Ext. 230 de Pasto, o en nuestra sucursal Pasto principal.

Atentamente,



MONICA LOPEZ MUÑOZ
Asesora Pyme
Oficina Único Pasto 972
Bancolombia

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.